

Este Monarca p.^a señala su magnificencia, y
recompensa del Merito de Monsienc Riquet
le perpetuó á su posteridad las utilidades de este
Canal con sola la obligacion de conservarle

Esta ultima disposicion aunque al parecer se pa-
rada del intento, me ha parecido conven.^{te} expo-
nerla, p.^a q.^{ta} sirva de norma en los Parientes
q.^{ta} sepan execucion.

Y es q.^{ta} se me ofrece en cumplimiento de mi
obligacion

D.^{no} Pedro Vicente Galabert natural, vecino y del Comercio
mayor de la Ciudad de Valencia ofrece al Sr. Duque de Parma contra
por todas las fortalezas correspondientes, la obligacion de dar construydo en el
termino de quatro años un Puerto mercantil con el fondo suficiente para
recibir y abrigar una fragata de guerra de veinte cañones, en el caso de falta
de un canal de navegacion que extienda á este Puerto, y lo haga terminar den-
tro de la Ciudad de Valencia. Todo sin dependencia del Estado, pero bajo las condi-
ciones siguientes.

- 1.^a Que S. E. le conceda el Real despacho necesario para
entender en esta empresa sin que pueda motivarse tri-
bunal ni jurisdiccion alguna, mientras no incurra
en excoy ageny de su objeto.
- 2.^a Que S. E. le conceda el arrendamiento de todo lo de
Caja de Armara de aquella Ciudad por su liquido pro-
piedad actual
renta con rebaja de dos por ciento, durante el termino
de cincuenta años.
- 3.^a Que en mismo, con la misma rebaja, y por el mismo
termino de cincuenta años, obtenga el arrendamiento de
la Albufera y de losa que estan situadas á la orilla del
Mar entre la Ciudad de Valencia y el citado cabo de Fu-
llera.
- 4.^a Que S. E. le obtendrá en mismo la propiedad de las tierras
baldias que hay al pie del Monte de Fullera, y se halla
entre extension del Canal hasta Valencia de disposici-
on S. E. sin que le haga contribucion alguna durante los
precisados cincuenta años.
- 5.^a Que los derechos que S. E. tenga á bien se recauden por
razon de Canal y Puerto, se porten en delante el

estado termino de cincuenta años, bajo su obligacion de
 mantener sin expensa Canal y Puerto.

1.^o Que dicho Puerto se habilite para el Comercio de las
 Americas.

2.^o Que S.E. le obtenga la gracia de disponer oportunamente
 de los primeros registros que se despaesasen a aquellos
 Mares.

3.^o Que S.E. le obtenga un 1/2 por ciento para la extracci-
 on anual de cierta cantidad de toneladas durante
 diez años sin pagar derechos algunos.

4.^o Que obtenga el 1/2 por ciento para emplear o intercambiar
 en las obras del Canal y Puerto a la tropa de S.M. por un
 precio diario moderado, el que tubiere por conveniencia por
 fijar el Sr. Ministro de la guerra.

5.^o Que S.E. interponga su influjo para q.^{ue} fuese la obra
 del Canal y Puerto, con todos los que se acordaron para su
 seguridad y resguardo en el preciso termino de quatro o
 seis años, a entera satisfaccion de la Comision que el Govier-
 no tubiere a bien habilitar para su inspeccion, y le distin-
 ga con aquella condecoracion que mas fuere del agrado
 de S.M.

6.^o Y finalmente, que aprobada que sea esta propuesta
 con todos los extremos que abraza la conceda el Sr.
 S.E. quatro o seis meses de plaza p.^{ara} ratificar o anular
 su contrato, segun la estimacion en resulte de muchos Plaz-
 no, Puntos, Mevelaciones y calculos que se permitio
 hacer desde luego con toda la profixidad imaginable po-
 ra cualquier modo y modo el proyecto. Madrid. 1783.

11.^{ta} Valoracion de los arbitrios y gracias que se piden para construir el Puerto
 de Valencia en Cullera.

	Prod. ^{to} an. ^l	Prod. ^{to} en 50 años.
1. ^o 2 1/2 % en 3 millas que importan anualmente los Pen. ^{tas} Gen. ^{tes} de Val. ^{encia}	600.000.	3.000.000.
2. ^o Exceso en estos 50 años estimado en 1/8 aumento, en los ultimos 30 años.....	500.000.	15.000.000.
	<u>1.100.000</u>	<u>18.000.000</u>

	anualmente.	En 50 años.
Sumas de los arbitrios 1. ^o y 2. ^o	1.100.000	18.000.000
3. ^o 2 1/2 % en 750 mil T. de la 4. ^{ta} de la Albuf. ^a y de losos.....	15.000	750.000
4. ^o Tierras baldias Realengas se regulan 2 a 3 Rdoform. ^{tas}	1.000.000	30.000.000
5. ^o Privilegio de 6 Registros en otros 30 años.....	3.000	1.500.000
6. ^o Privilegio de 800 mil lib. ^{ras} deuda a otro modo dicho.....	120.000	3.600.000
	<u>2.230.000</u>	<u>33.850.000</u>

Coste	
Arrendamiento en Paris durante diez años a 6 1/2 %.....	30.000.000
Intereses durante 10 años 6 1/2 %.....	18.000.000
6 1/2 % en los utilidades y otros 10 años estimados 2 mill. ^{ones} al año.....	<u>42.000.000</u>
	<u>42.000.000</u>

11.^{ta} Los obras no ascenderan probablemente a
 30.000.000

